



Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

D. Sergio Díaz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo (Toledo)

En relación a la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024, este Ayuntamiento ha solicitado tres proyectos para doce trabajadores, de los cuales por Resolución provisional de fecha 7 de marzo se publicó en el tablón de anuncios de la JCCM la Propuesta de Resolución provisional de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo para la concesión de subvenciones a entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social –Programa de Apoyo Activo al Empleo- Línea 1, se han concedido diez trabajadores según la siguiente distribución:

- Proyecto 1-MEDIOAMBIENTE;CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO-Jardineros, 7 trabajadores, total subvención concedida 65.100,00.-euros
- Proyecto 2-MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, Albañiles, 2 trabajadores, total subvención solicitada 18.600,00.- euros,
- Proyecto 3-ADMINISTRACION ELECTRONICA SIGLO XXI, Auxiliares administrativos, 1 trabajador, total subvención solicitada 9.300,00.- euros

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria que han de regir el proceso selectivo de los diez trabajadores subvencionados.

SEGUNDO.- Que se publique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo <https://burguillosdetoledo.sedelectronica.es/> y en la página web municipal.

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO -CONVOCATORIA 2024

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024, dispongo:

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Plan Extraordinario 2024 y cuyas plazas y categorías se especifican en la base 2.





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

2º.- PERFILES DE LOS PROYECTOS

PROGRAMA	TITULACIÓN EXIGIDA
1.-MEDIOAMBIENTE;CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
2.-MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS	
3.-ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SIGLO XXI	Graduado Escolar.

3º.- MODALIDAD, DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 180 días a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato “405-Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral” conforme al Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulos II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra, y equivalente a la de un trabajador comparable del Ayuntamiento. La retribución mensual será la siguiente para cada una de las categorías contratadas:

CATEGORÍA	DURACIÓN	SALARIO BRUTO MENSUAL	Nº DE PUESTOS OFERTADOS	MODALIDAD DE CONTRATO
Jardinero	180 días naturales	SMI	7	405-Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral
Albañil	180 días naturales	SMI	2	405-Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral
Auxiliar Administrativo	180 días naturales	SMI	1	405-Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral

Ejecución de los proyectos. Se van a desarrollar en una sola fase.

4º.- REQUISITOS DE ACCESO

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha.





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta Orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la practica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberá formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores, a la publicación de esta Orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del Texto Refundido de la Ley Consursal aprobado por RDL 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años.

En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijo discontinuo la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha de despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo solo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los tres mil habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en algunos de los colectivos relacionados en el artículo 50,1) de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de empleo, siempre que no existieran siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

5º.- SOLICITUDES

5.1.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo (Anexo I) que se encuentra a disposición de los/las interesados/as en la dirección web www.burguillosdetoledo.org y en el Registro general del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

5.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes se será de diez días a contar desde la publicación en la sede electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.

Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados por los aspirantes en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de la Oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

certificadas. Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del interesado/a.

Todos los datos alegados por los solicitantes mediante declaración responsable podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo a fin de verificar la certeza de los mismos. Aquellas solicitudes que no marquen esta circunstancia para su comprobación no serán valoradas por la comisión local de selección, procediendo por tanto a su exclusión.

5.3.- Del mismo modo se formalizará oferta genérica de empleo a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Se solicitarán el número de puestos ofertados, conforme a la distribución por ocupaciones profesionales que figuran en la base segunda.

6º.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de los candidatos/as, entre los que cumplan los requisitos establecidos se hará dando prioridad a los siguientes criterios:

1. Permanencia ininterrumpida en desempleo. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo:

- Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses ininterrumpidos, se otorgará 0.2 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Discapacidad.

Grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se deberá aportar certificado acreditativo de la discapacidad del solicitante, expedido por el Organismo correspondiente, con especificación del tipo de minusvalía, baremándose la discapacidad igual o superior al 33% y compatible con las tareas a desempeñar con 0,1 puntos.

3. Renta per cápita familiar, acreditada documentalmente mediante declaración de la renta del año anterior de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de trabajo y alquileres, obtenidos durante 2022 y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante. SI NO SE

PRESENTA TODA LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LA RENTA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, LA VALORACIÓN SERÁ CERO.

a) Unidad de CONVIVENCIA: cualquier agrupación familiar en cualquier modalidad, ya sea por razón de matrimonio, unión de hecho, separación legal o no, y en todo caso, la formada por el padre, madre y totalidad de hijos o tutelados que convivan con ellos, menores de 26 años o personas discapacitadas (discapacidad no inferior al 33%) y ascendientes (padres y suegros) empadronados que convivan de forma habitual en el domicilio.

Se estimará que una persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

b) Personas solas, separadas, viudas o divorciadas con cargas familiares. Será imprescindible acreditar documentalmente con registro de la demanda de separación/convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales o del centro de la mujer.

c) Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se consideraran un ingreso mas de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

d) Se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Menos de 3000 € anuales	6 puntos
Entre 3001 € y 5000 € anuales	5 puntos
Entre 5001 € y 8000 € anuales	4 puntos
Entre 8001 € y 12000 € anuales	3 puntos
Entre 12001€ y 16000 € anuales	2 puntos
Más de 16001€ A 20000€ anuales	1 punto
Más de 20001 € anuales	0 puntos

4. **Cargas familiares**, por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 26 años; así como personas discapacitadas (mínimo 33% y que carezca de ingresos) a cargo de la unidad familiar: 0,5 puntos. Se deberá aportar certificado de convivencia colectivo, libro de familia y documento acreditativo de la discapacidad de la persona a cargo.

5. **Edad**, personas con mas de 52 años, 1 punto, y si es mujer 0,5 puntos mas.

6. Méritos

6.1 Acreditación académica:

- **Jardineros**: por acciones formativas (máximo 1 punto) realizados en los últimos cinco años, tomando como fecha inicial 1 de enero de 2020

. Por cada 100 horas de asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto trabajo, 0,1 punto.

- **Albañiles**: por acciones formativas (máximo 1 punto) realizados en los últimos cinco años, tomando como fecha inicial 1 de enero de 2020.

. Por cada 100 horas de asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto trabajo: 0,1 punto.

. Tarjeta profesional de construcción TPC: 0,5 puntos, sin limite de fecha.

- **Auxiliares administrativos**: por acciones formativas (máximo 1 punto) realizados en los últimos cinco años, tomando como fecha inicial 1 de enero de 2020.

. Por cada 100 horas de asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto trabajo, 0,1 punto.

6.2 Experiencia profesional común a todos los proyectos:

- Por haber desempeñado funciones en oficios de jardinería, construcción y auxiliar administrativo en entidades públicas: 0,20 puntos por mes completo trabajado.

- Por haber desempeñado funciones en oficios de jardinería, construcción y auxiliar administrativo en entidades privadas: 0,10 puntos por mes completo trabajado.





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa en unión con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (los citados documentos no tendrán validez por separado).

7. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por Comisión de Baremación, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

En igualdad de condiciones, tendrá preferencia:

1º.- Personas que no fueron contratadas en el Plan de Empleo 2023.

2º.- Mayor tiempo en desempleo

3º.- Mayor edad del candidato

La puntuación total de cada aspirante será la suma de las puntuaciones de todos los bloques tras las puntuaciones otorgadas por la Comisión de Baremación. Dicha cifra constituirá la nota final. Para dejar constancia a los efectos de posibles reclamaciones la Comisión de Selección elaborará un acta con expresión de los aspirantes, puntuaciones de cada apartado y cifras totales.

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

Corresponderá a la Comisión de valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.

Al estar implantado en el Ayuntamiento el Registro Electrónico, toda la documentación debe presentarse en original:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Anexo I relleno y firmado
- DNI del solicitante, cónyuge y de los demás miembros de la unidad familiar.
- Libro de Familia
- En caso de discapacidad, resolución o tarjeta del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje, así como de los miembros de la unidad familiar.
- Declaración de la renta de las personas físicas y del patrimonio de 2023, de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber realizado declaración, certificado negativo de la misma.
- Certificado de convivencia histórico y colectivo de la unidad familiar.
- Certificado del organismo competente o sentencia judicial firme que acredite la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
- Documentación solicitada en relación a los proyectos en los que sea necesaria la aportación de documentos y méritos a baremar

Expirado el plazo de presentación de instancias, y previos los trámites ante la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos,





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

concediéndose en la misma un plazo de **dos días hábiles** durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y en la página Web municipal. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, o transcurrido el plazo, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en los mismos lugares que la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrándose a los componentes de la Comisión Local de Selección.

7º.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se convocará a la comisión local de selección, que ordenará a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria, publicando un listado provisional de aspirantes, que contará con **dos días de reclamaciones**, transcurridos los cuales y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, la comisión local de selección publicará el listado definitivo. Ambos listados serán publicados en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.

Las reglas de funcionamiento de las comisiones de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8º.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una Entidad Local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

9º.- EXCLUSIONES

Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar su contrato de trabajo.

En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan Extraordinario de Empleo, mas de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plan de Empleo mas de un miembro de la unidad familiar solo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación en cualquiera de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluidos el resto.

Quedan excluidos los trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as y superiores así como rescisión de la relación laboral por despido o no superación del período de prueba en Planes de Empleo anteriores.

Aquellos solicitantes que no aportaran la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

10º.- RENUNCIAS

Las personas que, seleccionadas para su contratación sean llamadas podrán renunciar a este llamamiento, debiendo hacer esta renuncia por escrito. Serán causas justificables para esta renuncia: firma de otro contrato, enfermedad o situación personal grave o cualquier otra que sea justificable para la Comisión. Solo en el caso de que la renuncia sea por motivos de enfermedad o situación personal grave o cualquier otra que la Comisión de Valoración considere justificable, podrá recibir otro llamamiento dentro del mismo procedimiento en otra fecha.

11º.- NORMATIVA REGULADORA

- Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y su convocatoria para 2024

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Derecho supletorio

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

Estatuto de los Trabajadores.

12º.-NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burguillos de Toledo, a la fecha de la firma

Sergio Díaz García
Alcalde-Presidente





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2024

Apellidos y nombre:		
DNI:	Fecha de nacimiento:	Teléfono de contacto:
Dirección a efecto de notificaciones:		
Código postal y municipio:	Correo electrónico:	

- Categoría:** Peón de jardinería
- Auxiliar administrativo
- Peón de albañilería

Ante la Comisión de selección comparece y EXPONE:

Que estando interesado/a en la convocatoria para la contratación de personas desempleadas en el marco del Plan Extraordinario de Empleo y cumpliendo los requisitos **DECLARA RESPONSABLEMENTE (marcar con X):**

- Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo.
- Que el interesado autoriza al Ayuntamiento de Burguillos de Toledo y a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo a verificar los datos necesarios ante cualquier Administración oportuna para llevar a cabo la comprobación del baremo.
- Respecto a los datos de desempleo o permanencia en esta situación, autorizo al Ayuntamiento de Burguillos de Toledo a que solicite a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha la información que corresponda.
- Certificado de convivencia histórico y colectivo de la unidad familiar.
- Condición de mujer violencia de género
- Que declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud

Por todo lo expuesto, **SOLICITA** sea admitido el presente escrito para participar en el proceso selectivo, así como la documentación adjunta:

Al estar implantado en este Ayuntamiento el Registro Electrónico, toda la documentación debe presentarse en original:

Continúa en página siguiente→





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Anexo I relleno y firmado
- DNI del solicitante, cónyuge y de los demás miembros de la unidad familiar.
- Libro de Familia
- En caso de discapacidad, resolución o tarjeta del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje, así como de los miembros de la unidad familiar.
- Declaración de la renta de las personas físicas y del patrimonio de 2023, de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber realizado declaración, certificado negativo de la misma.
- Certificado de convivencia histórico y colectivo de la unidad familiar
- Certificado del organismo competente o sentencia judicial firme que acredite la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
- Documentación solicitada en relación a los proyectos en los que sea necesaria la aportación de documentos y méritos

En Burguillos de Toledo, ade de

Fdo.: _____

